

Resolución de Presidencia

N° 0133-2023-INGEMMET/PE

Lima, 23 de octubre de 2023

VISTOS: El Informe N° 0083-2023-INGEMMET/GG-OA-UFEI de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, el Informe N° 0127-2023-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 0332-2023-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme con lo previsto en el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del referido Decreto Legislativo, sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, las mismas que, son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 17.7 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que *“Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; y el numeral 17.10 señala: Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, se aprueba la *“Directiva General del Sistema de Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”* la misma que establece en el numeral 29.4 del artículo 29 *“(…) Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión”;*

Que, el numeral 1.2 del Instructivo del Formato N° 09: Registro del Cierre de Inversiones (actualizado al 17 de octubre de 2019) emitido por la Dirección General de Inversión Pública, señala que una inversión culminada es aquella inversión que presenta ejecución física igual al 100% y que para el registro de su cierre en el Banco de Inversiones se requiere de una liquidación física y financiera aprobada por la entidad; además, señala que la Unidad Ejecutora de Inversiones es la responsable de dicho registro;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2019, se aprueba la IOARR “ADQUISICION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA DATA CENTER, SWITCH Y SERVIDOR; EN EL(LA) OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”, identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2455957, mediante el Formato N° 07-C, de acuerdo al registro efectuado en el INVIERTE.PE, con un costo total de inversión de S/ 1,050,000.00 (un millón cincuenta mil y 00/100 soles);

Que, tras la ejecución de la IOARR con CUI N° 2455957, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones a través del Informe N° 0083-2023-INGEMMET/GG-OA-UFEI del 3 de octubre de 2023, concluye que la IOARR “ADQUISICION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA DATA CENTER, SWITCH Y SERVIDOR; EN EL(LA) OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”, culminó satisfactoriamente, habiendo alcanzado el 100% de su ejecución física, siendo el costo de la ejecución de S/ 2,055,450.00 (dos millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles), por lo que recomienda realizar el cierre de la aludida inversión en el aplicativo del Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09 Registro de Cierre de Inversión;

Que, mediante Informe N° 0127-2023-INGEMMET/GG-OA del 4 de octubre de 2023, la Oficina de Administración solicita se expida el acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la referida inversión, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	SEGÚN VIABILIDAD/CONCEPCIÓN TÉCNICA		SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTOS EQUIVALENTES		SEGÚN EJECUCIÓN FÍSICA		
	UNIDAD DE MEDIDA	N° de equipo	Costo S/.	N° de equipo	Costo S/.	N° de equipo	Costo S/.
CANTIDAD	2 equipos (Sistema de aire acondicionado para data center)		S/ 400,000.00	2 equipos (Sistema de aire acondicionado para data center)	S/ 1,319,750.00	2 equipos (Sistema de aire acondicionado para data center)	S/ 1,315,000.00
	2 equipo (switch)		S/ 400,000.00	2 equipo (switch)	S/ 476,000.00	2 equipo (switch)	S/ 474,950.00
	1 equipo (Servidor)		S/ 200,000.00	1 equipo (Servidor)	S/ 265,652.59	1 equipo (Servidor)	S/ 265,500.00
COSTO INDIRECTO	Expediente Técnico y/o Documento Equivalente		S/ 15,000.00	Expediente Técnico y/o Documento Equivalente	S/ 15,000.00	Expediente Técnico y/o Documento Equivalente	S/ -
	Supervisión		S/ 10,000.00	Supervisión	S/ 10,000.00	Supervisión	S/ -
	Liquidación		S/ 25,000.00	Liquidación	S/ 25,000.00	Liquidación	S/ -

Fecha de inicio programada	12.06.2020		05.02.2021		05.02.2021	
Fecha de término programada	31.12.2024		25.05.2021		25.05.2021	
Costo de inversión		S/ 1,050,000.00		S/ 2,111,402.59		S/ 2,055,450.00

Que, mediante Informe N° 0332-2023-INGEMMET/GG-OAJ del 23 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR “ADQUISICION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA DATA CENTER, SWITCH Y SERVIDOR; EN EL(LA) OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2455957, elaborada y sustentada por la Oficina de Administración (UEI) a través de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones;

Que, en el marco de las normas invocadas y las condiciones técnicas expuestas por la Oficina de Administración en los documentos antes referidos, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga aprobar la liquidación técnica financiera de la citada inversión, con CUI N° 2455957;

Con el visado de la Gerencia General, de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;
 y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR “ADQUISICION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA DATA CENTER, SWITCH Y SERVIDOR; EN EL(LA) OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2455957, por un costo de S/ 2,055,450.00 (dos millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles), elaborada y sustentada por la Oficina de Administración a través de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones.

Artículo 2. NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración y a la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones para que adopten las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3. PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ING. HENRY JOHN LUNA CÓRDOVA
Presidente Ejecutivo (e)
INGEMMET